

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS Y EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN POR ENCARGO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico Interinstitucional para la realización de una Contratación por Encargo, en adelante el Convenio Específico Interinstitucional, que celebran de una parte, la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS**, con R.U.C. N° 20600927818, con domicilio en la Av. República de Panamá N° 3629, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefa, señora **MIRTHA AGUSTINA RÁZURI ALPSTE**, identificada con D.N.I. N° 40293748, designada mediante la Resolución Suprema N° 038-2016-EF, que en adelante se denominará “**PERÚ COMPRAS**”; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, con R.U.C. N° 20336951527, con domicilio en el Jr. Camaná N° 616, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE**, identificado con D.N.I. N° 10292239, designado por Resolución Ministerial N° 282-2017-MIMP y facultado para suscribir convenios interinstitucionales mediante Resolución Ministerial N° 004-2017-MIMP, a quien en adelante se le denominará “**MIMP**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 El **MIMP** es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Su finalidad es diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.

1.2 **PERÚ COMPRAS** es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018.

Cuando se haga referencia a las dos (2) entidades en conjunto se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de octubre de 2016, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas con la finalidad de contribuir a mejorar las contrataciones de los bienes y servicios vinculados al Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, incluyendo aspectos de asesoramiento, capacitación, colaboración, entre otros.



Asimismo, a través del literal a) de la Cláusula Cuarta del citado Convenio Marco se señala que **LAS PARTES** asumen el compromiso de realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y ejecución de convenios específicos, programas y proyectos de desarrollo de interés común, razón por la cual, el **MIMP** expresa su interés de suscribir un convenio específico para la realización de contrataciones por encargo a ser desarrollados por **PERÚ COMPRAS**, hasta el registro del consentimiento de la buena pro de los procedimientos de selección respectivos, o hasta haber quedado administrativamente firme, en el marco de sus competencias, en virtud de lo establecido en la Versión 2.0 de la Directiva N° 008-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 062-2017-PERU COMPRAS.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Específico Interinstitucional, el **MIMP** encarga a **PERÚ COMPRAS** la realización de las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección para la adquisición de kits de abrigo y frazada, referidas al cumplimiento de la Meta Presupuestal "Implementación de medidas de protección ante bajas temperaturas", Programa Presupuestal 068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres del **MIMP**, hasta el registro del consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección respectivo, o hasta haber quedado administrativamente firme, conforme a las especificaciones, condiciones y valores indicados en el Anexo 1, cantidades indicadas en el Anexo 2 y la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal que obra en el Anexo 3; anexos que forman parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: NORMATIVA APLICABLE

Resulta aplicable a la contratación por encargo materia del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los procedimientos y disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley N° 30225, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus normas modificatorias y complementarias.

Asimismo, es de aplicación al presente Convenio Específico Interinstitucional, la Versión 2.0 de la Directiva N° 008-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 062-2017-PERU COMPRAS, que **LAS PARTES** declaran conocer y las vincula.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN ESPECÍFICA Y COMPROMISOS GENERALES

PERÚ COMPRAS realizará las indagaciones de mercado conforme a la normativa de contratación pública que resulte aplicable.

Asimismo, a fin de optimizar las contrataciones de los bienes y servicios vinculados al Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, **PERÚ COMPRAS** realizará un análisis del mercado a fin de proponer al **MIMP** las estrategias que permitan determinar la forma de contratación más eficiente de los bienes materia de encargo, la cual será incluida como una actividad dentro de las actuaciones preparatorias del Encargo.

PERÚ COMPRAS podrá solicitar al **MIMP** la documentación faltante o la subsanación de las observaciones referidas al incumplimiento de requisitos y formalidades que exigen las normas de contratación pública, a efectos de proceder a las indagaciones de mercado y la convocatoria del procedimiento de selección materia del presente Convenio.



M. RAZURIA, (e)



S. AIQUIPA M.



PERÚ COMPRAS



M. RAZURIA



S. AIQUIPA M.

CLÁUSULA SEXTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 Son obligaciones de PERU COMPRAS:

- a) Recibir el requerimiento del **MIMP** para la adquisición de kits de abrigo y frazada, referidas al Programa Presupuestal 068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres del **MIMP**.
- b) Determinar el valor estimado de las contrataciones a llevarse a cabo dentro del marco del presente Convenio.
- c) Proponer modificaciones al requerimiento (especificaciones técnicas o términos de referencia) como resultado de la indagación de mercado.
- d) Determinar el método de contratación más eficiente para la realización del encargo, de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación pública.
- e) Efectuar las coordinaciones necesarias para elaborar y aprobar el expediente de contratación.
- f) Elaborar y aprobar las bases del procedimiento de selección que corresponda.
- g) Designar a los miembros de los comités de selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección que correspondan, conforme a la normativa de contratación pública.
- h) Resolver los recursos de apelación del procedimiento de selección, en los casos que corresponda.
- i) Asumir la representación del **MIMP** ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, siempre que exista un recurso de apelación respecto del procedimiento encargado.
- j) Remitir el expediente de contratación al **MIMP**, una vez que haya quedado consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato.
- k) Realizar los actos necesarios para la adecuada realización de la contratación de los bienes objeto del encargo.
- l) Según el estado de las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección, realizar los registros correspondientes a través del SEACE.



6.2 Son compromisos del MIMP:

- a) Proporcionar a **PERÚ COMPRAS** la información solicitada por ésta en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de formulada la solicitud, a fin de viabilizar y ejecutar la contratación por encargo.
- b) Designar al funcionario que integrará el Comité de Selección y su correspondiente suplente conforme a lo establecido en el numeral 8.8.2 de la Versión 2.0 de la Directiva N° 008-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 062-2017-PERU COMPRAS.
- c) Designar al órgano que hará las veces de área usuaria, para efectos de absolver las consultas formuladas por **PERÚ COMPRAS** o por el Comité de Selección.
- d) Evaluar y aprobar, de ser el caso, las modificaciones a las especificaciones técnicas o términos de referencia, como consecuencia de los resultados obtenidos de la indagación de mercado.
- e) Efectuar las adecuaciones necesarias al Plan Anual de Contrataciones.
- f) Contratar directa y exclusivamente con el proveedor seleccionado la adquisición de lo requerido para la atención de heladas y friaje materia del encargo, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de contratación pública.
- g) Suscribir todos los documentos que fueren necesarios para formalizar el o los contratos que se deriven del proceso de selección convocado para la realización del encargo, así como pagar el precio de la compra de los bienes previa conformidad de la prestación



- ejecutada.
- h) Asumir los gastos de pasajes, tarifas e impuestos, y viáticos de los viajes que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
 - i) Absolver las consultas y observaciones formuladas por **PERÚ COMPRAS** o por el Comité de Selección en el marco de las indagaciones de mercado y/o el procedimiento de selección, según sea el caso.
 - j) Evaluar y aprobar, de ser el caso, las modificaciones a las especificaciones técnicas o términos de referencia, como consecuencia de los resultados obtenidos de la indagación de mercado.

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

PERU COMPRAS no adquirirá propiedad ni titularidad de los bienes materia del presente encargo ni asumirá ninguna obligación de pago respecto a los mismos.

PERÚ COMPRAS no realizará ningún cobro al **MIMP** por la gestión de la compra por encargo. El presente convenio no origina una relación de servicios entre el **MIMP** y **PERU COMPRAS**, por lo que su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago entre **LAS PARTES**.

Los gastos que se deriven del desarrollo de las indagaciones de mercado y procedimiento de selección por encargo serán asumidos por **PERÚ COMPRAS**.

En caso el desarrollo del encargo implique la movilización de personal de **PERÚ COMPRAS** que actué en representación del **MIMP** fuera de la ciudad de Lima u otros gastos necesarios para el desarrollo del encargo, el financiamiento de dichos gastos estará con cargo al presupuesto asignado del programa presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres del **MIMP**, en concordancia con el literal h) del numeral 6.2 de la cláusula sexta del presente convenio. Los gastos a los que se refiere la presente cláusula, deberán contar con la aprobación previa del **MIMP**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y culminará cumplido el objeto establecido en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES

Para la implementación y adecuada ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores a:

Por **PERÚ COMPRAS**: El/La Director/a de Compras Corporativas y Encargos.

Por el **MIMP**: El Director II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, email: ocevallos@mimp.gob.pe y teléfono 626-1600 anexo 4150.

Las Direcciones tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, así como la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del presente Convenio e informarán a los Coordinadores del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de **PERÚ COMPRAS** y el **MIMP**, lo referido al desarrollo de cada una de las actividades que se implementen.



M. RÁZURI A. (09)



S. AIQUIPA M.



M. RÁZURI A.



S. AIQUIPA M.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Específico, se hará por medio de una Adenda bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento

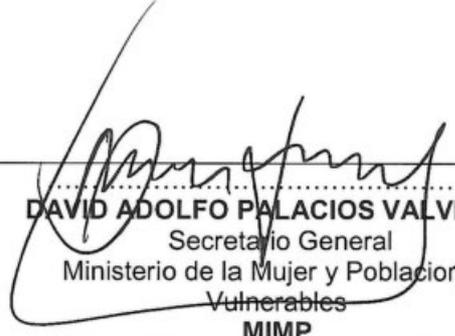
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico Interinstitucional. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días calendarios de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los ~~18~~ días del mes de ~~DICIEMBRE~~ del año 2017.

 MIRTHA AGUSTINA RÁZURI ALPISTE Jefa Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS	 DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE Secretario General Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP
---	---

